



UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N	E	P	20	11	11	11	4	3	3
Nº	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único			

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO Y LA ORGANIZACIÓN PLAN INTERNATIONAL INC. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSTGRADO DENOMINADO: "PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN EN PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD CON ENFOQUE DE GÉNERO"**

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, Departamento del Guaira, de la República del Paraguay se suscribe el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO, en adelante denominado UNVES representada por su Rector, el prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ con Cédula de Identidad Civil N° 443.801, domiciliado en los efectos de este convenio en Bvar. Río Apa entre Pa'í Anasagasti y Tape Pyta, y **PLAN INTERNATIONAL INC**, en adelante **PLAN INTERNATIONAL**, con domicilio en la calle Guido Spano N° 1687 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la **SRA. NOELIA ERRECARTE MORALES**, de nacionalidad paraguaya con Cédula de Identidad Civil N° 3.983.036, y; **JUAN MANUEL GAMARRA**, de nacionalidad paraguaya con Cédula de Identidad Civil N° 2.470.845 en su carácter de Apoderados respectivamente, conforme al poder inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Poderes, bajo el N° 905, y al folio 5172 y siguientes, Serie A del año 2.019; sobre las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

En el mes de noviembre del año 2018, la **UNVES** y **PLAN INTERNATIONAL** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo es, *"(...) establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre PLAN INTERNATIONAL y la UNVES".-*

Que, así mismo **PLAN INTERNATIONAL** y la **UNVES** establecieron áreas de acción como ser: *"a) Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento. b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones, así como la realización de cursos de postgrado, y otros.-*

**UNVES Y PLAN INTERNATIONAL** a través de su oficina de Villarrica han formulado el del Programa Postgrado denominado: *"Programa de Actualización en Protección de la Niñez, Adolescencia y Juventud con Enfoque de Género"* a través del cual comparten objetivos generales y específicos, resultados, temáticas, sub-componentes y actividades.

El curso busca desarrollar capacidades y competencia de los garantes locales en relación a la protección de la niñez y adolescencia relacionada específicamente a; convenio leyes, sistema nacional de protección de la niñez y otras referido al tema.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional, en adelante El Convenio, tiene por objeto establecer los términos y condiciones específicas de cooperación entre **PLAN INTERNATIONAL** Y **UNVES** para la implementación del Postgrado denominado: *"Programa de Actualización en Protección de la Niñez, Adolescencia y Juventud con Enfoque de Género"*, a ser ejecutado conjuntamente por la Escuela de Postgrado del Rectorado de la UNVES y **PLAN INTERNATIONAL**.-



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ARANCELES

El Postgrado denominado: *“Programa de Actualización en Protección de la Niñez, Adolescencia y Juventud con Enfoque de Género”*, a ser desarrollado por la Escuela de Postgrado del Rectorado de la UNVES, conjuntamente con **PLAN INTERNATIONAL**, no tendrá costos arancelarios.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- La **UNVES** se obliga a:
  - a. Coordinar académicamente el desarrollo del programa de actualización objeto del presente convenio, a través de la Escuela de Postgrado del Rectorado de la UNVES, conjuntamente con **PLAN INTERNATIONAL**, y a partir de la Malla Curricular vigente presentada por **PLAN INTERNATIONAL** y aprobada por la UNVES
  - b. Realizar la matriculación de los participantes al programa, conforme a la lista que **PLAN INTERNATIONAL** presente a la UNVES;
  - c. Reconocer al personal docente/profesional para el desarrollo del postgrado, conforme a la Carta Orgánica y el Reglamento General de la UNVES y en acuerdo a la Selección que realice **PLAN INTERNATIONAL** resultado de su proceso interno de convocatoria y evaluación;
  - d. Proveer el local adecuado, mobiliario, equipo de proyección y materiales de aula (pincel, borrador, pizarra acrílica.) para el desarrollo del programa del curso;
  - e. Emitir los Certificados a los participantes que hayan superado con éxito las evaluaciones finales del Programa de Postgrado, conjuntamente con **PLAN INTERNATIONAL**.
  - f. Elaborar y presentar a **PLAN INTERNATIONAL**, al término del programa de actualización objeto del presente convenio, un informe detallando los resultados obtenidos.
  
- **PLAN INTERNATIONAL** se obliga a:
  - a. Convocar, evaluar y contratar al staff docente del curso del Postgrado denominado: *“Programa de Actualización en Protección de la Niñez, Adolescencia y Juventud con Enfoque de Género”*, por un máximo de Gs. 14.000.000 (guaraníes Catorce Millones)
  - b. Proveer de materiales de estudio para el desarrollo del programa por un máximo de Gs. 6.000.000 (guaraníes seis millones);
  - c. Presentar una lista de participantes del programa en base a los criterios del perfil esperado, y presentarlo a la UNVES para la matriculación correspondiente;
  - d. Difundir la realización del Curso
  - e. Contratar y asumir los gastos financieros que ocasione el servicio de refrigerio, por un máximo de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones);
  - f. Elaborar y presentar a la UNVES, al término del programa de postgrado objeto del presente convenio, un informe financiero sobre el programa de postgrado.

**UNVES y PLAN INTERNATIONAL** se comprometen a la implementación del Postgrado denominado: *“Programa de Actualización en Protección de la Niñez, Adolescencia y Juventud con Enfoque de Género”*, así como está identificado y formulado en el proyecto (Anexo 1) ciñéndose a los objetivos, resultados, contenidos de cada módulo, metodología y enfoque.

Las Partes se comprometen a planificar y asistir a las reuniones de coordinación durante el desarrollo del Curso, con el fin de identificar, planificar y efectuar el monitoreo y evaluación de la misma a lo largo de todo periodo de implementación, así como se detallará en la “Clausula Quinta. (Mecanismo de Coordinación).

### CLÁUSULA QUINTA: MECANISMO DE COORDINACION

Por la implementación del Postgrado denominado: *“Programa de Actualización en Protección de la Niñez, Adolescencia y Juventud con Enfoque de Género”* será necesario establecer equipo de gestión para que se asegure la buena colaboración entre las partes, a fin de garantizar un mayor impacto y una mejor ejecución.





Será conformada la coordinación del Curso de Capacitación de Postgrado por parte de un representante de la Dirección de Post-Grado de la **UNVES** y el técnico de Gestión de Proyectos de la Unidad de Programas Paraguarí-Guairá de **PLAN INTERNATIONAL**.

El técnico de Gestión de Proyectos de la Unidad de Programas Paraguarí-Guairá de **PLAN INTERNATIONAL** será encargado de liderar lo establecido en el presente convenio, coordinando los recursos humanos, técnico, operativos, y financieros necesarios y colaborando con los aliados estratégicos de la **UNVES** para la implementación de las actividades en el marco del Curso, además será encargado a seguir el progreso de la intervención e información e informar a su Gerencia de PU ante cualquier problema, cuestión o conflicto para su adecuada solución.

El equipo de gestión tendrá que reunirse periódicamente a fin de coordinar y monitorear de las actividades, formaciones internas, logros análisis de dificultades y/o conflictos, lecciones aprendidas, buenas practicas, estrategias de comunicación, organización de eventos, de tal manera a fortalecer la gestión de asocio y la relación de cooperación interinstitucional. Los informes producidos tendrán que ser firmados por la representación asignada de **UNVES** y el técnico de Gestión de Proyectos de la Unidad de Programas Paraguarí-Guairá de **PLAN INTERNATIONAL**, y remitidos a dirección de **UNVES** y a la Gerencia de la unidad de programa de Paraguarí-Guaira de **PLAN INTERNATIONAL**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS**

Posterior a la finalización del programa de postgrado objeto del presente convenio, la **UNVES**, se obliga a la entrega del Documento Académico que acredite la participación en el programa a cada uno de los participantes sin ningun costo, conforme a la Ley 3315/2007 *Carta Orgánica de la UNVES*, el Reglamento General de la **UNVES** y demás normativa aplicable, eximiendo a **PLAN INTERNATIONAL** de toda responsabilidad sobre la emisión de dicho documento.-

El Documento Académico contendra los logotipos oficiales de la **UNVES** y **PLAN INTERNATIONAL**, y estará suscripto por el Rector, el Director General de la Escuela de Postgrado, y la Secretaria General de la **UNVES** y la Dirección País de **PLAN INTERNATIONAL**.-

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS**

**PLAN INTERNATIONAL** realizará los gastos administrativos correspondientes a contratación de docentes, provisión de materiales básicos de estudio y refrigerio de media mañana, para la realización del programa de postgrado objeto del presente convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VISIBILIDAD**

Además de los acuerdos establecidos en el convenio marco, toda comunicación o publicación sobre la acción, informes, contactos con medios de comunicación, materiales didácticos, ítems de visibilidad (afiches), información dirigida a los beneficiarios/as e incluso en conferencias o reuniones, deberá incluir logo de las dos Organizaciones y mencionar que la acción está siendo ejecutada conjunto por ambas organizaciones.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Pertenece a **PLAN INTERNATIONAL** el derecho de propiedad industrial e intelectual el Postgrado denominado: *"Programa de Actualización en Protección de la Niñez, Adolescencia y Juventud con Enfoque de Género"*, el cual no obstante podrá ser implementado por la **UNVES** en otros cursos con la sola mención de la Autoría intelectual de **PLAN INTERNATIONAL**.





Los resultados de la implementación del Programa de Postgrado, los informes u otros documentos relativos a la misma, corresponderá a ambas instituciones **UNVES** como **PLAN INTERNATIONAL INC**, se conceden el derecho mutuo, previa notificación, de utilizar los documentos, conocimientos u experiencias derivados de esta intervención en cualquiera de sus formas, con el fin de permitir su máxima difusión, con la condición de que dicha difusión sea carente de lucro. Se requiere la mención del origen de los conocimientos y/o experiencias difundidas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIONES CON TERCERAS PARTES**

Para alcanzar los objetivos del presente convenio de común acuerdo podrán suscribir convenios específicos en los que señalarán las obligaciones correspondientes a cada institución en lo que se refiere a los recursos técnicos – operativos, humanos, económicos, equipos y materiales necesarios. Una vez convenido, ambas partes en conjunto o por separado, podrán firmar acuerdos de cooperación con otras instituciones y organizaciones públicas y/o privadas a nivel local y nacional, así como también promover la cooperación financiera de otros organismos nacionales e interinstitucionales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COFLICTO DE INTERÉS**

Las partes se comprometen a tomar todas las precauciones necesarias para evitar toda posibilidades de conflicto de intereses e informaran sin demora a la contra parte de toda situación que constituya un conflicto de interés o pueda conducir al mismo. Existe conflicto de interés cuando en el ejercicio de las laborales en el marco del presente convenio entre las partes, sobreviene una contraposición entre los intereses personales y los institucionales.

El personal de **UNVES** y/o **PLAN INTERNATIONAL**, staff o contratado, que declarase cualquier interés que podría influenciar en su trabajo en el marco del presente Convenio, debe informar de tal situación a su supervisor inmediato con copia al equipo de gestión que a su vez lo elevaran a las direcciones de ambas organizaciones. El equipo de gestión tomará las medidas para subsanar el conflicto de interés.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LEGAL ANTE TERCEROS**

**UNVES** desvincula a **PLAN INTERNATIONAL** de todas las responsabilidades relativas a cualquier reclamación o diligencia judicial, como consecuencia de una infracción de las leyes o reglamentaciones cometida por **UNVES**. Sus recursos humanos u otras personas que estén a su cargo, o a causa de una violación de los derechos de terceros. De la misma manera **PLAN INTERNATIONAL** desvincula a **UNVES** de todas responsabilidades relativa a cualquier reclamación o diligencia judicial, en las cuales puedan incurrir a consecuencia de eventuales infracciones de las leyes o reglamentaciones cometidas por **PLAN INTERNATIONAL**, sus recursos humanos u otra persona que estén a su cargo, o a causa de una violación de los derechos de terceros.

#### **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES.**

**PLAN INTERNATIONAL** comunicará a **UNVES** cualquier circunstancia que pudiera poner en peligro la consecución total o parcial de los objetivos, resultado y/o indicadores definidos en el proyecto. Cualquier modificación, retraso u otra alteración de lo previsto para el desarrollo será comunicada a **UNVES** por escrito mediante una justificación oportuna en un plazo no superior a quince días desde el conocimiento de las misma, previo a la realización de las posibles alteraciones que se puedan producir y en ningún caso fuera del periodo de ejecución del proyecto.



#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y RESCISION**

El presente convenio específico tendrá duración de dos (2) años pudiendo renovarse de mutuo acuerdo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 días de antelación, sin perjuicio de los proyectos y emprendimientos iniciados bajo la vigencia del presente convenio, los cuales regirán hasta su finalización.-

Cualquiera de las partes podrá rescindir de pleno derecho el presente acuerdo por incumplimiento de la otra parte de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, si la parte incumplidora no subsanase dicho incumplimiento dentro del plazo de 07 (siete) días de la fecha de la notificación recibida, salvo que dicho incumplimiento involucrase cualquier tipo de violación o transgresión a los derechos de las niñas, niños o adolescentes, en cuyo caso operará de forma automática. El cumplimiento dará derecho, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

#### **CLAUSULA DECIMO QUINTA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser complementado o ampliado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes, ya sea a través de adendas o anexos a este mismo documento, para la realización de réplicas del Postgrado denominado: "Programa de Actualización en Protección de la Niñez, Adolescencia y Juventud con Enfoque de Género", en otros Departamentos del País donde se encuentren establecidas Unidades de Programa de Plan INTERNATIONAL.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN ANTE CONFLICTOS**

En la medida de lo posible, las partes se comprometen a interponer sus buenos oficios a través de acuerdos entre los dos niveles (equipo de gestión, Gerente y Director) de coordinación para solucionarlos. De persistir las controversias, las partes acuerdan someterse a un arbitraje y conciliación. De haber sido resueltos los conflictos por vía conciliadora, se realizará un acuerdo suscrito entre las partes que se adjuntará a este mismo documento.

Ambas partes dejan expresa constancia que todas las cuestiones relativas a la ejecución e interpretación del presente convenio que no sea resuelto por la vía directa y conciliatoria, se regirán de conformidad con la Jurisdicción Civil de los Tribunales de Asunción competentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: POLÍTICAS GLOBALES PARA LA SALVAGUARDIA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.**

UNVES y PLAN INTERNATIONAL INC se comprometen a cumplir los siguientes puntos, tienen que respetarse en cualquier momento de vigencia del presente convenio, implicando su no implementación una revisión del mismo

- *Violación de los principios y estándares de salvaguardia de niñas, niños y jóvenes o el incumplimiento del código de conducta de Plan Internacional.*
- *Fraude o corrupción.*
- *Actividades ilegales o terroristas.*



Prof. Mtr. Simón Benítez Ute.  
Rector UNVES

- *Discriminación basada en el sexo u otros factores (etnicidad, costumbres, idioma, género, edad, discapacidad, orientación sexual, visión política o religiosa)*
- *Prácticas que violan los derechos y la dignidad humana, o que resulten en el prejuicio o exclusión de cualquier persona.*
- *Incumplimiento constante de los términos del acuerdo de convenio.*
- *Incumplimiento de los compromisos contractuales del donante.}*

Forman parte integrante del Convenio Específico firmado entre ambas instituciones y quedan establecidas como anexos cuyo contenido se basan en:

- Anexo A "Política Global la Salvaguardia de Niños, Niñas y Jóvenes",
- Anexo B "Política Antifraude, Anti soborno y Anticorrupción" y
- Anexo C "Código de conducta para no staff"
- Anexo D "Política Global de Igualdad de género y inclusión"

Las partes, guiadas por los marcos legales internacionales y locales de protección a niños, niñas y adolescentes, asumen el compromiso de promover prácticas seguras y de protección a los mismos, ante cualquier daño, abuso, abandono y explotación de cualquier tipo, asegurando que todo el personal relacionado a las actividades que se acuerden en el marco de los convenios marcos o específicos como en las relaciones que por éste se generen, estén capacitados y cumplan con la responsabilidad de protección a la niñez; para este fin, será aplicada la política de protección a los niños y niñas denominada "Política Global la Salvaguardia de Niños, Niñas y Jóvenes", como **Anexo A** y que forma parte integral de este documento, y se acuerda lo siguiente:

- Se prevendrá de manera permanente cualquier tipo de abuso a las niñas, niños y adolescentes.
- Se contribuirá a crear un ambiente en el cual el niño, niña y adolescente se encuentre en capacidad de reconocer y denunciar cualquier tipo de abuso.
- De ser práctico y posible, se asegurarán que las personas vinculadas a la ejecución del presente convenio marco o sus convenios específicos se encuentren con las niñas, niños y adolescentes en ambientes abiertos y/o públicos.
- Realizar las acciones de investigación correspondientes a las partes y dar aviso inmediato a las autoridades relevantes en caso de que tomen conocimiento de algún indicio de abuso contra un niño, niña o adolescente.
- Se mantendrán en reserva los datos e información general sobre las niñas, niños y adolescentes, salvo en aquellos que resulte indispensable para la ejecución del presente convenio o sus convenios específicos, y en este último siempre con los permisos requeridos.
- Ante la existencia de un presunto acto de abuso contra algún niño, niña o adolescente realizado por cualquier miembro de las partes o persona relacionada con las partes en virtud a la implementación del presente convenio, o sus convenios específicos o de acuerdos derivados de éstos, las partes acuerdan que se suspenderá al presunto autor de sus actividades durante el tiempo en que se desarrolle el proceso investigativo y hasta tanto se esclarezcan los hechos y se determine de manera fehaciente la inocencia del presunto autor.
- De ser encontrado culpable, el autor del hecho será separado definitivamente.
- Las partes se reservan el derecho de resolver todo vínculo con sus contrapartes como consecuencia de la existencia de abuso infantil, sin que ello otorgue derecho a tales contrapartes a reclamo posterior.



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortíz  
RECTORADO UNIVES

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONFORMIDAD**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, las partes debidamente autorizadas lo suscriben en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villarrica, Paraguay a los un día del mes de noviembre del 2019.



.....  
**Noelia Errecarte Morales**  
Gerente de Unidad de Programas  
Plan International



.....  
**Juan Manuel Gamarra**  
Gerente de Programas  
Plan International



.....  
**Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz**  
Rector  
UNVES

**ANEXOS**

- Anexo 1 El proyecto del Postgrado denominado: *"Programa de Actualización en Protección de la Niñez, Adolescencia y Juventud con Enfoque de Género"*
- Anexo A Política Global la Salvaguardia de los niños, niñas y jóvenes
- Anexo B Política Antifraude, Anti soborno y Anti corrupción
- Anexo C Código de conducta para no staff
- Anexo D Política Global de Género e Inclusión